



GERENCIA DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS

RESOLUCIÓN EXENTA



CREA INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO "CONSORCIOS TECNOLÓGICOS PARA LA INNOVACIÓN" Y APRUEBA EL TEXTO DE SUS BASES.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1. La **Resolución (A) N° 87**, de 2014, que ejecutó el Acuerdo de Consejo N° 2.839, de 2014, modificada por las **Resoluciones (A) N° 88**, de 2016, **(A) N° 120**, de 2016, y **(E) N° 1.661**, de 2018, todas de Corfo, que estableció como continuadora de la Subdirección de Transferencia Tecnológica del Comité InnovaChile, a la Gerencia de Desarrollo de Capacidades Tecnológicas de Corfo – actual Gerencia de Capacidades Tecnológicas – y delegó facultades en los órganos y autoridades que el mismo Acuerdo indica.
2. La **Resolución (A) N° 31**, de 2013, modificada por la **Resolución (A) N° 55**, de 2014, y por la **Resolución (A) N° 88**, de 2016, todas de Corfo, que reglamenta al Comité InnovaChile, en adelante e indistintamente "InnovaChile" o "Comité".
3. Que, mediante **Acuerdo Único**, adoptado en la **Sesión N° 77**, del Consejo Directivo del Comité InnovaChile, celebrada el 23 de julio de 2019, ejecutado mediante **Resolución (E) N° 823**, de 2019, de Corfo, se aprobó la iniciativa de apoyo denominada "**CONSORCIOS TECNOLÓGICOS PARA LA INNOVACIÓN**". Asimismo, mediante el Acuerdo referido se determinó al Subcomité de Capacidades Tecnológicas del Comité InnovaChile como el encargado de definir uno o más objetivos generales, resultados esperados y uno o más conjuntos de elementos técnicos, de aquellos señalados en la letra c) del numeral 2 de las delegaciones reguladas en la Resolución (A) N° 87, de 2014, modificada por la Resolución (A) N° 88, de 2016, por la Resolución (A) N° 120, de 2016, y por la Resolución (E) N° 1.661, de 2018, todas de Corfo, y de conocer y resolver acerca de las solicitudes de financiamiento presentadas a los respectivos programas y/o instrumentos, creados a partir de ésta.
4. El **Acuerdo Único**, adoptado en la **Sesión N° 315**, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas, celebrada el 23 de julio de 2019, ejecutado mediante **Resolución (E) N° 824**, de 2019, de Corfo, por el cual se resolvió aprobar el objetivo general, los resultados esperados y los elementos técnicos que en el referido Acuerdo se señalan, en relación a la iniciativa de apoyo individualizada precedentemente.
5. Lo dispuesto en la **Resolución (A) N° 9**, de 2013, modificada por la **Resolución (A) N° 12**, de 2015, y por la **Resolución (A) N° 45**, de 2015, todas de Corfo, mediante las cuales se aprobó el texto de las Bases Administrativas Generales para los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Programas y/o

Instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, en adelante “Bases Administrativas Generales”.

6. La **Resolución TRA N° 58/139/2019**, de Corfo, que nombró Gerente de la Corporación a don Fernando Hentzschel Martínez; y la **Resolución (E) RA N° 58/321/2019**, de Corfo, que le asignó la función de Gerente de Capacidades Tecnológicas.
7. Lo dispuesto en las **Resoluciones N° 7 y N°8**, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

- 1° **Créase** el instrumento de financiamiento denominado “**CONSORCIOS TECNOLÓGICOS PARA LA INNOVACIÓN**”, y apruébase el texto de sus bases, cuyo tenor es el siguiente:

CONSORCIOS TECNOLÓGICOS PARA LA INNOVACIÓN

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Antecedentes

Los informes de la Comisión Nacional de Productividad muestran que la tasa de crecimiento de la Productividad Total de Factores (PTF) ha decrecido, desde el año 2000, de 1,2% en el quinquenio 2000 - 2005, a -0,6% en el quinquenio 2005 - 2010, y a -0,2% en el quinquenio 2010 - 2015, mostrando una desaceleración preocupante de la economía¹.

Asimismo, se evidencia que existe una brecha importante de productividad (valor agregado por trabajador) con los países desarrollados, pues las empresas de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE tienen, en promedio, una productividad 2,5 veces mayor a la de las empresas chilenas. Si bien, durante los últimos diez años la productividad en Chile aumentó más entre las empresas de mayor tamaño, la mayor brecha de productividad con empresas de países de la OCDE se da en relación a dicho tamaño de empresas. En efecto, las empresas grandes en países desarrollados son tres veces más productivas que las empresas grandes en Chile, mientras que las micro y pequeñas empresas de los países miembros de la OCDE muestran el doble de la productividad que sus pares chilenas.

¿Por qué algunas empresas son más productivas que otras? ¿Qué hace que esa productividad cambie en el tiempo? Una larga literatura ha intentado responder a estas preguntas desde la teoría y la evidencia empírica, centrándose en los factores que explican la PTF. Uno de ellos, tiene relación con las actividades de promoción de la inversión en investigación y desarrollo e innovación (I+D+i) para mejorar la tecnología de los procesos productivos. Otro factor, es la interacción con la apertura comercial y los incentivos que ello genera, tanto para empresas exportadoras como para las que operan en el sector sustituto de importaciones (Crecimiento Tendencial, Banco Central, septiembre 2017). Además, los sectores económicos, en general, también han mostrado una desaceleración en términos de su productividad, lo que se refleja en que ésta no crece a las tasas que lo hace el Producto Interno Bruto (PIB). Lo anterior, sumado a un bajo nivel de diversificación y sofisticación de la producción, influye en los ingresos y genera una competitividad estancada.

La Comisión Nacional de Productividad ha concluido que la evidencia sugiere diversos desafíos para la política pública, muchos de los cuales deben ser comunes a todas las empresas y sectores, dado lo transversal que es nuestra brecha de productividad. Es decir, existen obstáculos que frenan nuestro desarrollo, relacionados con las brechas de competencias del capital humano; la elevada dependencia de exportaciones de unos pocos recursos naturales, o los escasos esfuerzos en investigación y desarrollo, entre otros.

Aunque el país ha invertido en capacidades científicas, se verifica una débil vinculación universidad-empresa y una parte relativamente pequeña está orientada a apoyar el desarrollo productivo y tecnológico del país. En términos generales, el 7,3% de las empresas que innovan, afirma haber participado en proyectos de innovación mediante acciones de cooperación conjunta con otras instituciones o empresas. De éstas, sólo alrededor de un tercio lo hizo en colaboración con universidades.

¹ Informe Anual 2017, Comisión Nacional de Productividad.

Existe una amplia literatura relativa al estudio del impacto de inversiones en I+D sobre la productividad. Más allá de los impactos directos en la tecnología y eficiencia de la empresa individualmente considerada, estas inversiones pueden tener externalidades en otras empresas, cuyo signo dependerá del grado de rivalidad/complementariedad entre la tecnología generada por una empresa, aquella disponible para sus competidores y los efectos de las innovaciones en el nivel de competencia entre empresas en equilibrio general (Crecimiento Tendencial, Banco Central, septiembre 2017).

En este aspecto, si bien es cierto que Chile cuenta con un número razonable de instrumentos de apoyo público para fomentar la ciencia, la tecnología y la innovación, éstos han estado mayormente focalizados en resolver las fallas asociadas a las asimetrías de información y las externalidades de apropiabilidad que inhiben la demanda por innovación de las empresas y, en menor grado, en las fallas de coordinación o sistémicas asociadas a economías de escala, bienes públicos y bienes club, dificultando así el desarrollo y crecimiento de sectores estratégicos.

En base a las razones anteriormente expuestas, el presente instrumento tiene por finalidad impulsar una dinámica asociativa entre universidades, centros tecnológicos, empresas y sector público, con el objetivo de fomentar el desarrollo de proyectos consorciados que generen valor a partir del alineamiento de necesidades del mercado con los desarrollos tecnológicos, a través de la ejecución de proyectos de I+D de largo plazo.

1.2 Focalización temática y territorial

Chile tiene una marcada heterogeneidad hídrica y aparece dentro de los 30 países con mayor riesgo hídrico en el mundo, al año 2025 (WRI, 2015), considerando que tiene siete de las nueve variables de vulnerabilidad ante el cambio climático. La brecha hídrica promedio nacional es de 82,6 m³/s y aumentará a 149 m³/s al año 2030².

Los datos muestran que Chile ha venido transitando por una sequía meteorológica, la cual se ha acentuado por la disminución de precipitaciones. Por otro lado, los análisis de las principales reservas de aguas subterráneas del país muestran una tendencia a la disminución en los niveles de pozos y un desconocimiento de la dinámica de los acuíferos, reduciendo el almacenamiento subterráneo en las cuencas, particularmente en la zona centro-norte del país (entre las regiones de Atacama y del Libertador General Bernardo O'Higgins).

Según lo establecido por la Comisión de I+D+i para la Sostenibilidad de los Recursos Hídricos, en el Informe Ciencia e Innovación para los Desafíos del Agua en Chile (2016)³, se ha definido como objetivo el desarrollar tecnologías que aumenten tanto el recurso agua como su disponibilidad. Asimismo, se debe gestionar de forma integrada los recursos hídricos y promover la I+D+i para solucionar problemas de las industrias que utilizan el recurso, como lo son la agricultura, minería, industria y servicios sanitarios. De acuerdo a lo anterior, se ha estimado pertinente crear instrumentos de apoyo público que tiendan a abordarlos.

En general, diversos sectores económicos han mostrado una desaceleración en términos de su productividad, lo que se refleja en que ésta no crece a las tasas que lo hace el Producto Interno Bruto (PIB). Lo anterior, bajo un escenario hídrico desfavorable hace más críticas las diferencias y la desaceleración productiva.

² Fundación Chile (2018). Radiografía del Agua: Brecha y Riesgo Hídrico en Chile.

³ Consejo Nacional de Innovación para el desarrollo (2016). Informe Ciencia e Innovación para los Desafíos del Agua en Chile.

1.2.1 Alcances temáticos de la convocatoria

Las propuestas que se postulen al presente instrumento, se deberán focalizar en resolver, al menos uno de los siguientes ámbitos:

a) Ámbito N° 1: Gestión hídrica en agricultura para aumentar la competitividad y sustentabilidad del sector, eficiencia hídrica y reutilización en el sector sanitario.

Del consumo total de agua, el sector agrícola es el principal usuario con extracciones de alrededor de un 80%, seguido por el uso industrial y servicios sanitarios con un 13%, y finalmente el uso en minería con un 7%. Esto genera la necesidad de reducir los caudales de uso en riego, los costos asociados en modelos integrados con energías limpias, y aumentar el rendimiento de cultivo por volumen de agua regada.

Por otro lado, según el Informe de Gestión del Sector Sanitario-2017, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS), la cobertura urbana de agua potable y de alcantarillado a nivel nacional alcanzaron un 99,97% y un 97.15%, respectivamente. Aunque hay avances en los servicios de agua potable y saneamiento, no sólo en cuanto a la calidad de sus servicios, sino a la evolución continua en términos de cobertura, aún es necesario incrementar la eficiencia en la gestión del agua, disminuir consumos y minimizar pérdidas de agua potable debido a filtraciones, roturas de redes y demás deficiencias técnicas que se producen en las redes públicas de abastecimiento y recolección de aguas grises, que pudiesen ser reutilizadas en riego de áreas verdes urbanas.

Para el presente Ámbito N°1, las respectivas postulaciones deberán abordar todos los desafíos siguientes:

- i. Desarrollo de pilotos de tecnologías remotas que permitan determinar requerimientos hídricos de los principales cultivos y aumentar la eficiencia en el uso del agua, con incentivo a la inversión privada en la tecnificación de riego, recuperación de flujos mínimos y ahorro de caudales.
- ii. Desarrollo de tecnologías para la eficiencia en redes de agua potable y en control de pérdidas.
- iii. Implementación de modelos de reutilización y revalorización de aguas sanitarias.

b) Ámbito N° 2: Innovaciones tecnológicas para nuevas fuentes hídricas

Chile estuvo entre los diez países con mayor gasto asociado a desastres naturales durante el año 2015, llegando a US\$3.100 MM. De ese monto, más del 45% se destinó a cubrir situaciones de escasez hídrica (Informe ONU, 2016), principalmente entre las regiones de Atacama y de La Araucanía. Por otro lado, según antecedentes entregados en la Política Nacional para los Recursos Hídricos (Ministerio del Interior y Seguridad Pública, 2015), Chile posee actualmente una brecha de agua de 82,6 m³/s que al año 2030 aumentará a 149 m³/s, estimada al comparar la disponibilidad de agua con las proyecciones de crecimiento económico e infraestructura prevista a construir, lo cual generará una fuerte brecha entre la demanda y oferta de recurso hídrico estacional y territorial.

Para el presente Ámbito N°2, las respectivas postulaciones deberán abordar todos los desafíos siguientes:

- i. Desarrollo de tecnologías para nuevas fuentes no convencionales de agua, como por ejemplo la recarga e infiltración artificial de acuíferos

- basados en la Modelación Hidrogeológica de acuíferos por zona geográfica.
- ii. Adopción y/o desarrollo de tecnologías inteligentes y sensorización subterránea para medición de caudales de agua.
 - iii. Desarrollo de sistemas de modelamientos de oferta y aumento de carga de acuífero a partir de extracción agua de roca fracturada.
 - iv. Implementación de nuevas tecnologías de gestión de aguas lluvia e infraestructura verde para minimizar la pérdida por precipitación.

Los requisitos señalados en el presente número, serán verificados en el análisis de pertinencia de las propuestas. En caso que la postulación no se focalice en, al menos uno de los ámbitos antes señalados, o bien, no abarque todos los desafíos de, al menos, uno de los ámbitos en que se focalice, el proyecto será declarado no pertinente, en conformidad a lo dispuesto en el número 4.2 de las Bases Administrativas Generales.

1.2.2 Alcances territoriales de la convocatoria

Las postulaciones deberán cumplir, copulativamente, con el siguiente alcance territorial definido para la convocatoria, en relación a las siguientes regiones:

- Región de Atacama.
 - Región de Coquimbo.
 - Región de Valparaíso.
 - Región Metropolitana de Santiago.
 - Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- i. **Ámbito de ejecución del proyecto:** las actividades del proyecto deberán ejecutarse en, **al menos una** de las regiones antes singularizadas.
 - ii. **Ámbito de aplicación de los resultados del proyecto:** los resultados esperados de los proyectos deberán tener ámbito de aplicación en, **al menos tres** de las regiones antes singularizadas.

Los requisitos señalados en el presente número, serán verificados en el análisis de pertinencia de las propuestas. El caso que la postulación, no se ejecute en, al menos, una de las regiones antes señaladas, o bien, sus resultados no tengan aplicación en, al menos, tres de las regiones antes singularizadas, el proyecto será declarado no pertinente, en conformidad a lo dispuesto en el número 4.2 de las Bases Administrativas Generales.

2. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

2.1 Objetivo General

Fomentar el desarrollo de proyectos, que generen valor a partir del alineamiento de necesidades del mercado con conocimientos tecnológicos, mediante proyectos de I+D de largo plazo, de forma dinámica y consorciada.

En adelante se entenderá por "Consortio", al proyecto ejecutado de forma participativa y colaborativa, entre el beneficiario y los demás participantes del proyecto.

2.2 Objetivos Específicos.

- a) Desarrollar líneas de investigación con enfoque empresarial o productivo asociadas a las necesidades de los usuarios finales del recurso hídrico, con elevado potencial y probabilidad de impacto en el mercado.

- b) Establecer un portafolio de proyectos de I+D con visión a largo plazo, que permita cerrar las brechas empresariales o productivas detectadas y, de esta forma abordar los desafíos tecnológicos establecidos.
- c) Diseñar e implementar una estrategia de propiedad intelectual e industrial eficiente y eficaz, que permita distribuir los costos y beneficios derivados de la ejecución del proyecto consorciado.
- d) Diseñar e implementar estrategias de transferencia del conocimiento y de las tecnologías obtenidas en mérito de la ejecución del proyecto, que permitan a los usuarios finales transformar dichos resultados en beneficios económicos para el país, basándose en un modelo de negocios que aprovecha las redes y sinergias derivadas de las diversas capacidades de los participantes.
- e) Difundir los resultados del proyecto y de sus subproyectos, dentro del territorio definido para el consorcio.

3. RESULTADOS ESPERADOS

- a) Aumento en el número de productos y procesos de mayor valor agregado o nivel de sofisticación en el ámbito atendido.
- b) Transferencia del conocimiento y tecnologías desarrolladas por el proyecto al ámbito atendido por el consorcio.
- c) Desarrollo de nuevos negocios o nuevos modelos de negocios por parte de las empresas asociadas que contribuyan a desarrollar, fortalecer o mejorar su capacidad competitiva.

4. PARTICIPANTES.

Se consideran las siguientes categorías de participación:

- a) **Beneficiario:** Es quien postula a un subsidio para el cofinanciamiento del proyecto. En el caso que éste sea aprobado, deberá firmar un convenio de subsidio con Corfo y será el responsable por la ejecución del mismo.

Podrán postular como beneficiarios, personas jurídicas constituidas en Chile. Cada proyecto deberá tener un participante en calidad de beneficiario.

El beneficiario, deberá contribuir al cofinanciamiento del proyecto mediante aportes pecuniarios (en efectivo) y/o valorados.

El Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile, en virtud de la naturaleza de la postulación, podrá exigir al momento de la adjudicación, la conformación de una persona jurídica, quien pasará a ser el beneficiario definitivo del proyecto. En tal caso, el beneficiario postulante suscribirá el convenio de subsidio en calidad de beneficiario transitorio y, recibirá y administrará el subsidio, a la espera de la constitución de la nueva persona jurídica.

Asimismo, durante la ejecución del proyecto y, en mérito del avance y grado de cumplimiento de sus objetivos, el Subcomité de Capacidades Tecnológicas podrá exigir la conformación de una nueva persona jurídica, la cual pasará a ser

el nuevo beneficiario del proyecto, circunstancia que deberá señalarse y aceptarse expresamente en el respectivo convenio de subsidio.

Por su parte, el beneficiario podrá solicitar en la postulación del proyecto o durante su ejecución, la autorización para la conformación de una nueva persona jurídica, con el objeto que pase a ser el nuevo beneficiario del proyecto. Dicha solicitud será conocida y resuelta por el Subcomité de Capacidades Tecnológicas.

En los casos precedentemente descritos, relativos al cambio de beneficiario, se deberán verificar, copulativamente, las siguientes condiciones:

- Con la finalidad que las capacidades y competencias exigidas al beneficiario saliente persistan en el proyecto, éste deberá seguir participando del mismo en calidad de coejecutor, durante el plazo que determine el respectivo Subcomité, o bien, respecto a alguno(s) de los socios y/o miembro(s) de la nueva persona jurídica que será beneficiario, se deberá acreditar el cumplimiento de las características evaluadas para dicha calidad.
- El nuevo beneficiario deberá presentar, en el plazo y forma que establezca Corfo, un plan detallado que dé cuenta de cómo adquirirá y/o desarrollará las competencias y capacidades consideradas críticas evaluadas para la categoría de beneficiario.

Los trámites pertinentes para la creación de la nueva persona jurídica, deberán iniciarse dentro del plazo que establezca el Subcomité de Capacidades Tecnológicas, o bien, en aquel propuesto por el beneficiario y que dicho Subcomité apruebe, según corresponda. Este plazo podrá prorrogarse hasta por un máximo de 6 (seis) meses más, previa solicitud fundada.

El nuevo beneficiario deberá estar constituido y haber iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos en el plazo establecido por el Subcomité. En caso contrario, se pondrá término anticipado al proyecto.

El beneficiario anterior tendrá un plazo de 60 (sesenta) días corridos, para presentar un informe de avance y traspaso a Corfo, con los contenidos señalados en el numeral 10.6 de las Bases Administrativas Generales, contados desde que la nueva persona jurídica, que asumirá la calidad de beneficiario, se haya constituido y haya iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, debiendo además acompañar todos los antecedentes que acrediten esta circunstancia.

Desde la fecha de corte del informe de avance y traspaso a Corfo, la cual se deberá indicar en el mismo informe, el beneficiario anterior no podrá, en dicha calidad, realizar más gastos con cargo al subsidio de Corfo.

En mérito de lo anterior, se procederá a celebrar un convenio de subsidio entre el nuevo beneficiario y Corfo, en el que además comparecerá el anterior beneficiario, a efectos de traspasar todos los bienes, derechos y obligaciones provenientes del respectivo convenio de subsidio, y a fin de celebrar con éste último, en el mismo acto, el respectivo finiquito. Asimismo, el nuevo beneficiario, deberá asumir lo actuado por el beneficiario anterior, debiendo manifestar su conformidad con lo informado por éste último en relación a las actividades presupuestadas y al uso de los recursos anticipados por Corfo para la ejecución del proyecto. De esta forma, en el referido traspaso de convenio de subsidio, el nuevo beneficiario deberá asumir su responsabilidad por el total del saldo no rendido y aprobado del subsidio otorgado por Corfo.

Para todos los efectos legales, contractuales, previsionales u otros vinculados al convenio de subsidio celebrado entre el beneficiario anterior y Corfo, el nuevo beneficiario será y se entenderá como continuador del beneficiario anterior, circunstancia que deberá señalarse y aceptarse expresamente por aquél en el nuevo convenio de subsidio referido en el párrafo precedente.

Se podrán aceptar gastos incurridos en la ejecución del proyecto por el nuevo beneficiario, desde la fecha de corte de actividades del informe de avance y traspaso señalado precedentemente. La falta de formalización del nuevo convenio de subsidio a celebrarse con el nuevo beneficiario, no dará lugar a indemnización ni reembolso.

- b) **Coejecutores:** es una o más entidades que poseen capacidades técnicas necesarias y complementarias en materias de I+D aplicada e innovación para la ejecución de actividades que se consideran críticas para lograr el buen resultado del proyecto.

Podrán participar como coejecutores, personas jurídicas constituidas en Chile.

Cada proyecto deberá considerar la participación de, al menos, **un coejecutor**, durante la vigencia del plazo de ejecución de actividades del proyecto. Lo anterior, supone que deberán realizarse, por al menos un coejecutor, de forma colaborativa y participativa con el beneficiario, actividades durante todo el plazo de ejecución del proyecto.

Los coejecutores podrán contribuir al cofinanciamiento del proyecto mediante aportes pecuniarios (en efectivo) y/o valorizados.

Durante la ejecución del proyecto, Corfo, previa solicitud del beneficiario, podrá aprobar la sustitución o retiro de uno o más coejecutores, casos en los cuales se verificará que se conserven o se mejoren las capacidades técnicas y tecnológicas y no se altere el objetivo general y naturaleza del respectivo proyecto. En todo caso, la solicitud del beneficiario deberá adjuntar antecedentes que den cuenta de la opinión del coejecutor que se retira, en relación a la solicitud de término de su participación en el proyecto. Asimismo, Corfo, previa solicitud del beneficiario, podrá aprobar la incorporación de nuevos coejecutores para la ejecución de actividades preestablecidas, o bien, para el desarrollo de nuevas actividades que se encuentren debidamente justificadas y permitan o faciliten la consecución del objetivo general del respectivo proyecto.

- c) **Entidad experta internacional:** Corresponde a una o más entidades especializadas, extranjeras y/o multinacionales, con experiencia verificable en la temática central de la propuesta, con capacidades técnicas, de gestión, tecnológicas, financieras y de infraestructura adecuada, la(s) cual(es) podrá(n) ser contratada(s) por el beneficiario para apoyar el desarrollo y/o ejecución de parte de las actividades planteadas en el proyecto. Estos requisitos técnicos serán analizados durante el proceso de evaluación de las propuestas.

La participación de la(s) entidad(es) experta(s) internacional(es) en el proyecto es opcional.

- d) **Asociados:** Es una o más entidades que cofinancian la ejecución del proyecto a través de aportes pecuniarios (en dinero) y/o no pecuniarios (valorizados).

Podrán participar como asociados, una o más personas naturales o jurídicas, constituidas en Chile o en el extranjero, cuya participación da pertinencia al proyecto y a las actividades comprendidas en el mismo, quienes tienen interés en el uso de los resultados obtenidos.

Las actividades ejecutadas por los asociados, no podrán ser financiadas con recursos del subsidio.

La participación del (de los) asociado(s) en el proyecto es opcional.

Los participantes, en conjunto, deberán poseer las capacidades suficientes para abordar el ejercicio de las actividades del proyecto.

En relación al número 10.5 de las Bases Administrativas Generales, no está permitida la contratación de actividades externalizadas entre los siguientes participantes del proyecto: beneficiario, coejecutores y/o asociados.

5. ACTIVIDADES FINANCIABLES

Los beneficiarios deberán utilizar el financiamiento de Corfo exclusivamente en el marco de los fines y desarrollo de actividades programadas, así como también, para alcanzar los resultados esperados por el proyecto.

Se podrán financiar, con subsidio y/o aportes de los participantes, las actividades y gastos que se enmarcan en las siguientes categorías:

- **Actividades de desarrollo tecnológico para fines productivos.** Aquellas actividades inherentes al desarrollo de los subproyectos implementados durante la ejecución del proyecto, las que deben tener un foco en el mercado. La propuesta debe contemplar, al menos, la implementación de un desarrollo tecnológico con fines productivos o empresariales.
- **Actividades de uso o aplicación.** Aquellas actividades directamente relacionadas con los resultados de los desafíos o subproyectos del Consorcio, referidas a la implementación de tecnologías e innovaciones en el mercado objetivo, incluyendo, en los casos que corresponda, acciones de protección de la propiedad intelectual e industrial.
- **Actividades de operación y administración del Consorcio.** Se debe incluir el mínimo de actividades con el fin de buscar la mayor eficiencia y eficacia de recursos posible, sin poner en riesgo la obtención de los resultados del proyecto.
- **Costos financieros de garantías.**
- **Recursos Humanos:** gastos relativos a personal nuevo o preexistente del beneficiario y/o coejecutores, vinculado a la ejecución de las actividades del proyecto. Se entiende por personal preexistente el que esté contratado por los participantes al momento del cierre del respectivo llamado a concurso del presente instrumento de financiamiento. No existen topes de subsidio para el personal nuevo.
 - En consideración a los objetivos del presente instrumento, se podrá destinar hasta un 25% del subsidio de Corfo, para financiar las remuneraciones y/u honorarios del personal preexistente del beneficiario y coejecutores, siempre que éstas no estén siendo financiadas por otra fuente concursal de financiamiento público y no hayan sido comprometidas como aporte para la ejecución de otro proyecto.
 - En relación a los asociados, y teniendo en consideración que las actividades que ejecuten no podrán ser financiadas con recursos del subsidio, sus gastos relativos a personal nuevo o preexistente sólo podrán ser considerados, respectivamente, como aportes pecuniarios o no pecuniarios.

- Además, si conforme a lo señalado en el número 4.2 precedente, el Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile, exige en el acto de adjudicación, o durante la ejecución del proyecto, la conformación de una nueva persona jurídica, se podrá financiar con recursos del subsidio, previa autorización de Corfo, las remuneraciones y/u honorarios de personal vinculado a la ejecución de las actividades del proyecto, de las entidades que concurran a su constitución o creación, según corresponda.
- Otras pertinentes y relevantes a juicio de Corfo para la obtención de los objetivos del proyecto.

6. CONTENIDOS DEL PROYECTO A POSTULAR.

Las postulaciones deberán contener la siguiente información, de acuerdo al detalle y requisitos específicos que para cada categoría se señalen en el formulario de postulación:

6.1 Justificación

Los fundamentos que permitan evaluar la idoneidad de las actividades a realizar por el Consorcio propuesto, los que deberán abordar sus elementos técnicos, financieros y de gestión.

Además, se deberá justificar la pertinencia tecnológica de las soluciones propuestas para el ámbito atendido por el consorcio, y su idoneidad para resolver los desafíos del mismo, de acuerdo al número 1.2 precedente.

6.2 Objetivos

Descripción del objetivo general y los objetivos específicos del proyecto.

6.3 Antecedentes de los participantes y equipo de trabajo

- a. **Beneficiario:** Descripción de:
 - Capacidades financieras, técnicas, de gestión tecnológica (capacidades en gestión y transferencia de proyectos de I+D aplicada e innovación empresarial, específicamente en el ámbito que aborda la convocatoria) y propiedad intelectual, para la correcta ejecución y dirección del proyecto.
 - Experiencia y capacidades para la materialización de alianzas estratégicas, y para la gestión, transferencia y difusión del conocimiento.
 - Experiencia en la gestión y/o ejecución de proyectos de base tecnológica en el ámbito abordado por el proyecto.
 - Experiencia de trabajo con instituciones tales como centros tecnológicos, empresas relevantes del ámbito u otras, que le otorguen pertinencia para abordar el proyecto.
- b. **Coejecutores:** Descripción de sus capacidades técnicas y experiencia en las materias específicas a ejecutar de forma colaborativa y participativa con el beneficiario (y otros coejecutores, si corresponde), dando cuenta de la necesidad de su participación en el proyecto y cómo se complementan con las capacidades del beneficiario y de los demás coejecutores.
- c. **Entidades expertas internacionales:** Descripción de sus capacidades técnicas y experiencia en las materias específicas a ejecutar.
- d. **Asociados:** Fundamentación de las razones del interés y pertinencia de su participación en el proyecto, detalle de su contribución al desarrollo del mismo y la coherencia entre el sector productivo que se beneficiará de los resultados de la propuesta y la representatividad del (de los) asociado(s).

- e. **Equipo de trabajo:** Identificación del equipo de trabajo del beneficiario y, si corresponde, del o de los coejecutores y de la o las entidades expertas internacionales, señalando sus capacidades técnicas y experiencia relevante en el ámbito del proyecto. Del mismo modo, se deberá señalar la dedicación horaria de los integrantes del equipo de trabajo, y especificar sus funciones y rol en el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

6.4 Definición del portafolio de subproyectos

En la postulación, se deberá establecer y describir un portafolio de subproyectos, el cual deberá detallar los objetivos y resultados asociados a cada uno de ellos, justificando en cada caso, su coherencia respecto a los alcances temáticos y territoriales de la convocatoria establecidos en el número 1.2 precedente.

6.5 Cronograma de actividades

Se deberá especificar la planificación a través de la cual se pretenden abordar los subproyectos que ejecutará el Consorcio, la cual deberá incluir, al menos, los resultados parciales esperados que representen avances en la obtención de los resultados finales propuestos.

6.6 Resultados e impactos

Se deberán indicar todos los resultados esperados (parciales y finales) de cada subproyecto del Consorcio. Asimismo, deberá describirse para cada resultado, cómo éstos contribuyen al cumplimiento de los objetivos y a la disminución de la incertidumbre técnica del proyecto. Además, se deberá describir y definir un sistema de monitoreo y evaluación ex post de los impactos del proyecto.

6.7 Presupuesto

Se deberá elaborar un presupuesto de acuerdo a las cuentas presupuestarias "Recursos humanos", "Gastos de operación", "Gastos de inversión", y "Gastos de administración", descritas en el número 3.4 de las Bases Administrativas Generales.

Para cada cuenta, se deberá especificar las actividades a realizar, el cofinanciamiento solicitado a Corfo y el monto comprometido por los participantes.

6.8 Gobernanza

La dirección del respectivo proyecto, recaerá en un Director propuesto por el beneficiario en la postulación, el que deberá contar con capacidades técnicas y de gestión para su labor.

Corfo, al momento de la adjudicación, podrá ratificar el Director propuesto o requerir se inicie un procedimiento para su selección. En este caso, el beneficiario deberá presentar, dentro del plazo que señale Corfo, un perfil que reúna las características y exigencias que deberán satisfacerse para desempeñar el cargo, así como una descripción del procedimiento de selección.

Dicho perfil y procedimiento deberán ser aprobados previamente por Corfo, quien podrá modificar y/o complementar los mismos.

Una vez realizada la selección, se deberá proponer a Corfo la persona seleccionada para su aprobación basada en la idoneidad del seleccionado para ejercer el cargo. En caso que Corfo rechazase la propuesta del beneficiario, éste deberá proponer un nuevo Director de acuerdo al procedimiento establecido al efecto. Si nuevamente se rechaza el candidato propuesto, se dará término anticipado al proyecto.

Mientras no sea seleccionado el Director, se podrá designar un Director provisional, cuya selección deberá ser aprobada por Corfo.

Durante la ejecución del proyecto, podrá ser reemplazado el Director del proyecto, para cuya selección se aplicará, en lo pertinente, lo señalado en los párrafos precedentes.

Además, se deberá considerar en su programación un modelo de operación de gobernanza, con al menos las siguientes instancias:

- a. **Consejo Estratégico:** compuesto por el Director del proyecto; al menos 1 (un) representante de los coejecutores o asociados del consorcio, y al menos 1 (un) representante designado por Corfo. Este Consejo, deberá ejercer tareas de coordinación estratégica del proyecto con otros proyectos en ejecución (Centros Tecnológicos, Programas Tecnológicos, entre otros), así como la evaluación permanente de las directrices del proyecto, entre otras labores propias del seguimiento. Los integrantes de este Consejo, no podrán recibir remuneraciones, honorarios, ni emolumentos de ninguna naturaleza por este concepto.
- b. **Consejo Técnico:** compuesto por al menos 2 (dos) especialistas del sector, propuestos por el beneficiario y aprobados por Corfo, a los cuales se sumará, además, un representante designado por Corfo. Este consejo, deberá ejercer tareas de apoyo y supervisión técnica durante la ejecución del proyecto, además de aquellas que determine Corfo durante su ejecución. Los integrantes de este consejo, no podrán contemplar remuneraciones, honorarios ni emolumentos de ninguna naturaleza por este concepto, con excepción de los dos especialistas del sector.

7. PLAZOS

El plazo máximo de ejecución del proyecto será de hasta **5 (cinco) años**. Independientemente de la duración del consorcio, éste podrá prorrogarse hasta por **24 (veinticuatro) meses**, previa decisión de oficio de Corfo, o por solicitud fundada del beneficiario. Tal requerimiento deberá ser remitido antes del vencimiento del plazo de ejecución.

La fecha de inicio del consorcio corresponderá a aquella de la total tramitación de la Resolución de Corfo que aprueba el respectivo Convenio de Subsidio, o del último acto administrativo, según corresponda.

8. COFINANCIAMIENTO

8.1 Subsidio

Corfo cofinanciará hasta el **50%** del costo total del proyecto, con un tope de hasta **\$900.000.000.- (novecientos millones de pesos)**.

8.2 Aportes de los participantes

Los participantes deberán aportar el financiamiento restante mediante aportes pecuniarios o no pecuniarios. Los aportes en efectivo (pecuniario) deben corresponder a lo menos al **30% (treinta por ciento)** del costo total del proyecto.

Los postulantes deberán justificar la cantidad de recursos solicitados en relación a los costos necesarios de acuerdo a valores de mercado, para la ejecución de las actividades tendientes al cumplimiento del objetivo y obtención de los resultados del proyecto.

Si conforme a lo señalado en la letra a) del número 4 precedente, el Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile exige, en el acto de adjudicación, o durante la ejecución del proyecto, la conformación de una nueva persona jurídica, los aportes para cada Etapa del proyecto podrán provenir, además, de las entidades que concurran a su constitución o creación, según corresponda.

9. FINANCIAMIENTO DE INVERSIÓN

Respecto a los Gastos de Inversión, que corresponden a gastos de adquisición de equipamientos y/o mejoras de bienes inventariables destinados a la ejecución del proyecto, éstos no podrán exceder el 30% del subsidio asignado por Corfo. Estos gastos deberán justificarse en relación a su vinculación con el proyecto y, en el caso de adquisición, sólo se financiará en forma proporcional el uso que de ellos se contemple en los mismos. Será utilizada como referencia la tabla de vida útil normal emitida por el Servicio de Impuestos Internos, de los bienes físicos del activo inmovilizado vigente a la fecha de la respectiva adquisición. Previa solicitud fundada del beneficiario, no será aplicada la tabla antes señalada, en caso de tratarse de equipamiento altamente especializado, considerado crítico para la realización de las actividades de cualquiera de los subproyectos pertenecientes al portafolio del proyecto.

10. SEGUIMIENTO E INFORMES

Sin perjuicio de los informes que deberán entregarse durante la ejecución del proyecto de acuerdo a lo establecido en el número 10.6 de las Bases Administrativas Generales, se contemplan además la entrega de los siguientes informes:

- a) **Informes de Continuidad:** en el plazo que establezca Corfo, se deberá entregar uno o más informes de continuidad que contengan los resultados obtenidos y no obtenidos hasta la fecha que para cada caso se señale, la justificación de las eventuales desviaciones identificadas en relación a la programación de actividades y, además, la formulación detallada para el período siguiente, con una propuesta de medidas y acciones tendientes a corregir las desviaciones identificadas.

Realizada la evaluación de cada informe de Continuidad por Corfo, el Subcomité de Capacidades Tecnológicas será informado de sus resultados y decidirá sobre la aprobación o rechazo de la continuidad del proyecto, pudiendo establecer condiciones técnicas y/o financieras, siempre que éstas no alteren el objetivo principal, ni la naturaleza del proyecto formulado originalmente.

Asimismo, se podrá contar con un Panel de Expertos de nivel internacional, el cual previamente realizará un análisis del informe de continuidad, para recomendar la continuidad o término del proyecto, debiendo entregar para dichos efectos un informe que servirá de insumo para la evaluación que realice Corfo.

En caso de no ser aprobada la continuidad del proyecto, se reconocerán los gastos pertinentes realizados hasta 30 (treinta) días corridos posteriores a la fecha de la carta que notifica la decisión, para lo cual el beneficiario deberá entregar un Informe de Cierre, incluyendo el período mencionado anteriormente.

- b) **Informes de Avance:** El convenio de subsidio a celebrarse con el beneficiario, contemplará, además, la entrega de Informes de Avance, los que deberán dar cuenta del progreso de las actividades y resultados obtenidos hasta la fecha que se establezca en el mismo convenio. Estos informes deberán contener, a lo menos:
- El estado de avance de los resultados comprometidos para el período de ejecución y su proyección de cumplimiento.
 - Justificación de las eventuales desviaciones identificadas en relación a la programación de actividades.
 - Propuesta de medidas y acciones tendientes corregir las desviaciones identificadas.
 - A excepción del primer informe de avance, se deberá incluir un análisis del impacto de las medidas y acciones implementadas a partir del informe anterior.
- c) **Informe Final:** El convenio de subsidio, contemplará la entrega de un Informe Final, el cual deberá ser presentado a Corfo dentro de los 30 días corridos siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto. Este informe deberá dar cuenta de la totalidad de las actividades desarrolladas durante la ejecución del mismo.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los proyectos serán evaluados con notas de 1 a 5, siendo 1 el mínimo y 5 el máximo. Cada criterio será analizado en base a la información proporcionada en la postulación. Los criterios son:

Criterio	Ponderación
<p>Pertinencia Tecnológica de la solución e Idoneidad: Se evaluará la pertinencia tecnológica de las soluciones propuestas para el ámbito atendido por el consorcio, y su idoneidad para resolver los desafíos del mismo, de acuerdo al número 1.2 precedente.</p>	30%
<p>Participantes. Se evaluará: Beneficiario: sus capacidades técnicas y financieras, de gestión tecnológica (capacidades en gestión y transferencia de proyectos de I+D aplicada e innovación empresarial, específicamente en el ámbito que aborde la convocatoria) y propiedad intelectual, para la correcta ejecución y dirección del proyecto; experiencia y capacidades para la materialización de alianzas estratégicas, y para la gestión, transferencia y difusión del conocimiento; experiencia en la gestión y/o ejecución de proyectos de base tecnológica en el ámbito abordado por el proyecto. experiencia de trabajo con instituciones tales como, centros tecnológicos, empresas relevantes del sector u otras, que le otorguen pertinencia para abordar el proyecto. Coejecutor(es): capacidades técnicas y experiencia en las materias específicas a ejecutar; necesidad de su participación en el proyecto y; colaboración y complementación con las capacidades del beneficiario y de los otros coejecutores. Entidades Expertas Internacionales: capacidades técnicas y experiencia en las materias específicas a ejecutar. Asociados: coherencia entre el sector productivo que se beneficiará de los resultados de la propuesta y la representatividad del (de los) asociado(s) incluidos en la misma. Equipo de Trabajo:</p>	20%

<p>Se evaluará: (a) identificación del equipo de trabajo del beneficiario, del (de los) coejecutor(es) y, si corresponde, de la o las entidades expertas internacionales, señalando sus capacidades técnicas y experiencia relevante en el ámbito del proyecto. (b) detalle de dedicación horaria de los integrantes del equipo de trabajo y de sus funciones y rol en el cumplimiento de los objetivos del proyecto.</p>									
<p>Coherencia del plan de trabajo y presupuesto: Se evaluará: a) la coherencia de la propuesta con los objetivos, actividades y resultados esperados, y su relación con las necesidades a ser resueltas en los respectivos desafíos; plan de trabajo propuesto para su logro con proyectos claros y alineados; plazos, resultados; propuesta de propiedad intelectual/industrial y de transferencia de los resultados. b) Modelo de gestión efectivo, con una adecuada participación de los miembros y factibilidad del modelo de la gobernanza. c) Coherencia y consistencia del presupuesto estimado con el plan de trabajo propuesto y resultados comprometidos.</p>	<p>20%</p>								
<p>Resultados e Impactos: Se evaluará que los resultados comprometidos en el desarrollo del proyecto sean acordes a los desafíos a ser resueltos por el Consorcio. Además, se evaluarán los sistemas de medición y evaluación de estos resultados, poniendo énfasis en que la definición y el levantamiento de indicadores, sean simples y efectivos.</p>	<p>25%</p>								
<p>Evaluación del monto de aporte pecuniario del proyecto: Los aportes pecuniarios comprometidos por cada proyecto, serán evaluados de acuerdo a la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="331 1185 1089 1517" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Porcentaje de aporte pecuniario en relación al costo total del proyecto (AP)</th> <th style="text-align: center;">Nota</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Igual o mayor a 50,00%</td> <td style="text-align: center;">5,00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">$30,00\% < \% AP \leq 49,99\%$</td> <td style="text-align: center;">$\%AP \cdot 10$</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">30,00% (mínimo)</td> <td style="text-align: center;">3,00</td> </tr> </tbody> </table>	Porcentaje de aporte pecuniario en relación al costo total del proyecto (AP)	Nota	Igual o mayor a 50,00%	5,00	$30,00\% < \% AP \leq 49,99\%$	$\%AP \cdot 10$	30,00% (mínimo)	3,00	<p>5%</p>
Porcentaje de aporte pecuniario en relación al costo total del proyecto (AP)	Nota								
Igual o mayor a 50,00%	5,00								
$30,00\% < \% AP \leq 49,99\%$	$\%AP \cdot 10$								
30,00% (mínimo)	3,00								

12. REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE CORFO (RIC):

Para efectos del Repositorio Institucional de Corfo (RIC) o el sistema que lo sustituya o reemplace, se pondrá a disposición del público la información que Corfo reciba a través de los informes de avance, de continuidad, extraordinarios y final, conforme a lo declarado por el beneficiario a través del Anexo de estas bases, el cual deberá ser adjuntado al momento de entregar los respectivos informes o, en su defecto, declarándolo directamente en el Sistema de Gestión de Proyectos (SGP), cuando esta función se encuentre disponible. En dicho anexo, se señalará por el beneficiario las actividades y los resultados del proyecto que serán publicados por Corfo, y aquellos que no lo serán.

Sin perjuicio de lo anterior, transcurridos 5 (cinco) años desde el término de la respectiva etapa, Corfo podrá poner a disposición del público a través del Repositorio Institucional de Corfo (RIC) o el sistema que lo sustituya o remplace, la totalidad de la información contenida en los informes de avance, de continuidad, extraordinarios y final.

13. NOTIFICACIONES

El beneficiario en la postulación, o con posterioridad, podrá autorizar que los actos administrativos relacionados con el proyecto le puedan ser notificados mediante el envío de una copia de ellos a la dirección de correo electrónico que indique para estos efectos. La notificación se entenderá realizada desde el día siguiente hábil de su envío.

Los beneficiarios serán responsables de la exactitud y actualización de la información referente a su dirección de correo electrónico y de revisar en ésta la recepción de alguna notificación.

Asimismo, deberán mantener y configurar su dirección de correo electrónico de forma que las notificaciones electrónicas sean debidamente recibidas.

La actualización de la dirección de correo electrónico sólo producirá efectos desde su recepción conforme por parte de Corfo.

14. CONSULTAS

Las consultas serán recibidas por Corfo al correo electrónico programastecnologicos@corfo.cl, hasta 10 (diez) días hábiles antes del término del plazo de cierre del respectivo llamado. Cada consulta será respondida por la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, dentro del plazo de **7 (siete) días hábiles** contados desde su presentación.

Además, Corfo pondrá a disposición de los postulantes en el sitio web de Corfo www.corfo.cl, un formulario de preguntas y respuestas frecuentes.

15. APLICACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES.

En cuanto a los aspectos administrativos que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del convenio de subsidio a celebrarse entre Corfo y el beneficiario, será aplicable lo dispuesto en la **Resolución (A) N° 9**, de 2013, modificada por la **Resolución (A) N° 12**, de 2015, y por la **Resolución (A) N° 45**, de 2015, todas de Corfo, mediante las cuales se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Proyectos, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Proyectos y/o Instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, considerando las siguientes reglas:

- a. El presente instrumento será puesto a disposición de los interesados en la modalidad **curso de llamado recurrente**.
- b. Aplican a este instrumento las siguientes cuentas presupuestarias, descritas en el número 3.4 de las Bases Administrativas Generales.
 - i. "Recursos Humanos".
 - ii. "Gastos de Operación".
 - iii. "Gastos de Inversión".
 - iv. "Gastos de Administración".
- c. Análisis de Pertinencia: Además de los elementos establecidos en las Bases Administrativas Generales para el análisis de pertinencia, se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos, en relación al respectivo proyecto:
 - i. Que sea presentado de acuerdo a los formularios de postulación indicados para cada llamado por Corfo, puestos a disposición en el Sistema de Gestión de Proyectos y en el sitio web www.corfo.cl. El incumplimiento de lo anterior

implicará la declaración de no pertinencia del proyecto, en conformidad a lo dispuesto en el número 4.2 de las Bases Administrativas Generales.

- ii. Que, se ejecute en, al menos, una de las regiones señaladas en el número 1.2.2 de las bases, y sus resultados tengan aplicación en, al menos, tres de las regiones ya singularizadas.
- iii. Que, se focalice en, al menos, una de los ámbitos señalados en el número 1.2.1 de las bases y, además, abarque todos los desafíos de a lo menos, uno de los ámbitos en que se focalice.
- iv. De acuerdo al párrafo final del número 3.4 de las Bases Administrativas Generales, el monto del subsidio solicitado a Corfo para la cuenta Gastos de Administración, no podrá exceder del 15% de la sumatoria de los aportes solicitados a Corfo en las restantes cuentas.
- v. Que, el subsidio para la cuenta Gastos de Inversión, no exceda del 30% del total del mismo, y que en la cuenta Recursos Humanos, no se presupueste más de un 25% del subsidio de Corfo, para financiar las remuneraciones y/u honorarios del personal preexistente del beneficiario y coejecutores. Por lo anterior, si en la postulación se presupuesta por sobre dichos porcentajes (calculado hasta la centésima), el proyecto será declarado no pertinente.

En caso que la información no se acompañe, o la acompañada no permita verificar el cumplimiento de requisitos antes señalados, la propuesta será declarada no pertinente.

d. Análisis de antecedentes legales:

Los antecedentes solicitados en el número 3.6 de las Bases Administrativas Generales al momento de la postulación, son los siguientes:

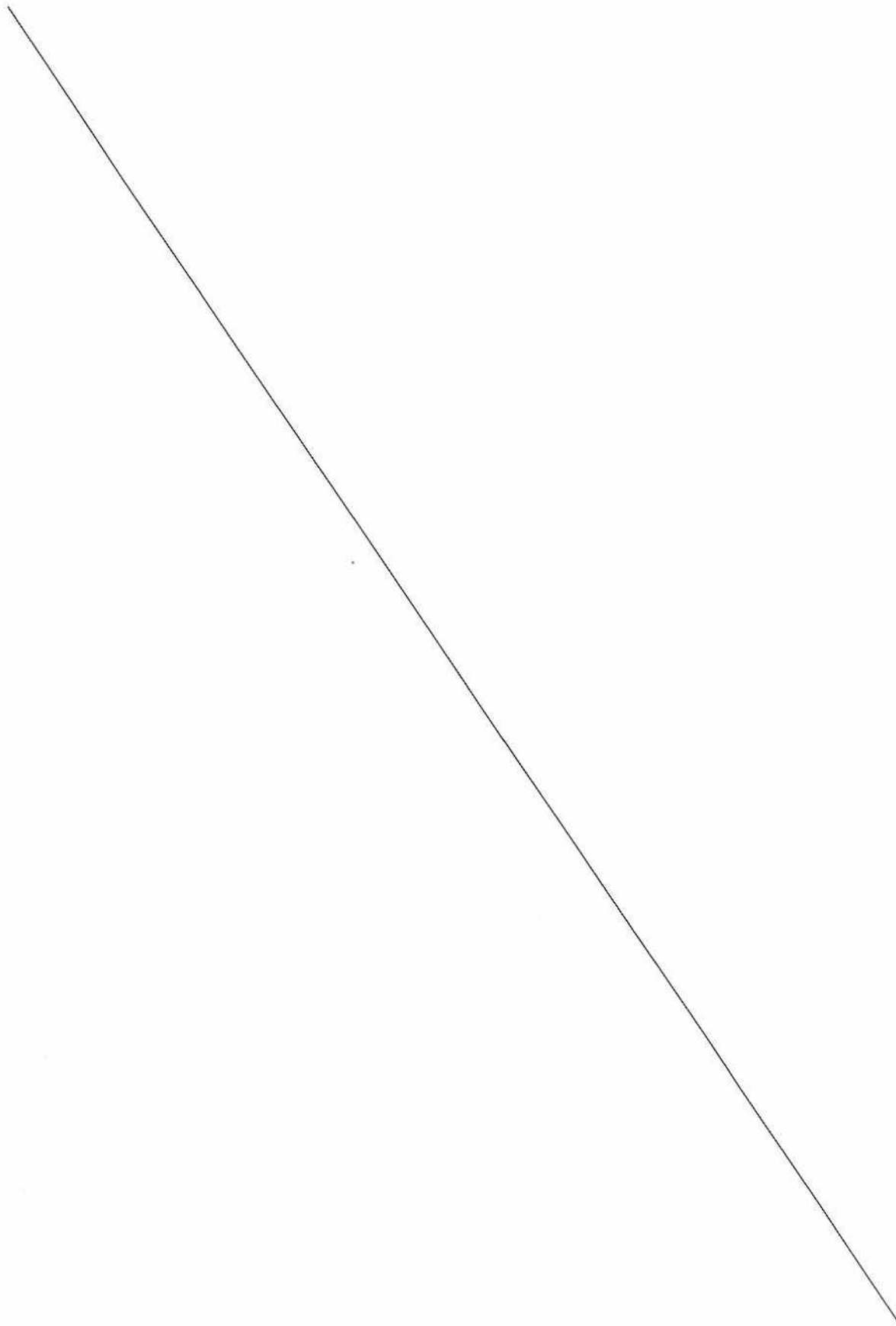
PARTICIPANTE	ANTECEDENTES LEGALES
Beneficiario	Fotocopia simple del instrumento en donde conste el nombre del (de los) representante(s) y sus facultades para suscribir el respectivo convenio de subsidio con Corfo.
Coejecutor (nacional)	Fotocopia simple del instrumento en donde conste el nombre del (de los) representante(s) y sus facultades para suscribir el respectivo convenio de coejecución.

(*) Respecto de las personas jurídicas nacionales (constituidas en Chile) que se encuentren acogidas al sistema establecido en la ley N° 20.659, que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales, y su Reglamento, no será necesario presentar el antecedente legal precedentemente señalado, si éste se encuentra y/o puede ser obtenido del "Registro de Empresas y Sociedades" a que se refiere el Título IV de dicha Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de ser aprobado el proyecto, al momento de la formalización del convenio de subsidio, se solicitarán antecedentes adicionales, de acuerdo a lo establecido en el número 7 de las Bases Administrativas Generales.

- e. El Subcomité que conocerá y resolverá, a propuesta de la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, acerca de la aprobación o rechazo de los proyectos presentados, será el Subcomité de Capacidades Tecnológicas del Comité InnovaChile.
- f. El monto de la garantía de fiel cumplimiento del convenio, que deberá entregarse conforme a lo establecido en el número 8.3 de las Bases Administrativas Generales,

deberá ser de, al menos, el 0,5% del subsidio. Asimismo, dicha garantía deberá tener una vigencia de, al menos, 3 meses sobre la fecha de entrega de informe final.



**ANEXO
ACTIVIDADES Y RESULTADOS DEL PROYECTO**

I. RESUMEN EJECUTIVO

ANTECEDENTES PROYECTO

Código :
Nombre :
Beneficiario :

RESUMEN DEL PROYECTO (PÚBLICO)

--	--

II. ACTIVIDADES DEL PROYECTO PÚBLICAS

Actividad	Descripción

III. ACTIVIDADES DEL PROYECTO NO PÚBLICAS

Actividad	Descripción

IV. RESULTADOS DEL PROYECTO PUBLICOS

Producto y/o Resultado	Descripción

V. RESULTADOS DEL PROYECTO NO PUBLICOS

Producto y/o Resultado	Descripción

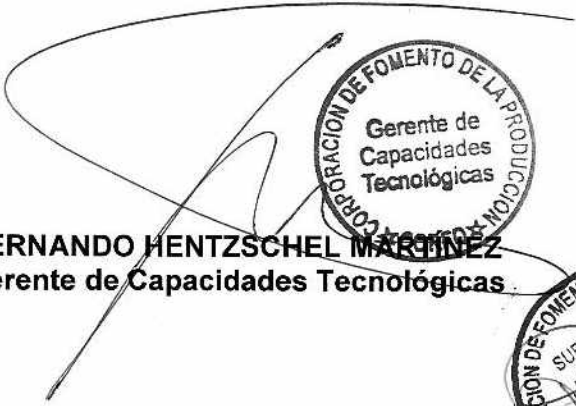
El (los) representante(s) declara(n) que los datos entregados son veraces, y que en relación a aquella información señalada como pública:

1. Su publicidad, comunicación, o conocimiento, no afecta su derecho como persona, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico, en conformidad a la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
2. Su publicidad, comunicación, o conocimiento, no afecta, la existencia, alcance ni ejercicio de sus derechos, actuales y/o futuros, sobre propiedad industrial, en conformidad al DFL N° 3, de 9 de marzo de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.039, sobre Propiedad Industrial.
3. Su publicidad, comunicación, o conocimiento, no afecta, la existencia, alcance ni ejercicio de sus derechos, actuales y/o futuros, sobre propiedad intelectual, en conformidad a la Ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual.
4. Consiente expresamente en su tratamiento, en conformidad a la ley N° 19.628, sobre Vida Privada de las Personas.

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE(S) BENEFICIARIO

2° **Publíquense** los avisos correspondientes en un diario de circulación nacional y póngase las presentes bases a disposición de los interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese.



FERNANDO HENTZSCHEL MARTÍNEZ
Gerente de Capacidades Tecnológicas

